

199



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 400508 -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

13 MAY 2024

**VISTOS:** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 386-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Abril del 2024; el Informe N° 785-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Abril del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 591-2024/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Abril del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Memorando N° 258-2024/GRP-401000-401200 de fecha 25 de Abril del 2024 del Director Sub Regional de Planificación y presupuesto; el Informe N° 596-2024/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Abril del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 494-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Mayo del 2024; el Informe N° 40-2024/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 07 de Mayo del 2024 de la encargada de contrataciones; el Informe N° 185-2024/GRP-401000-401300-401370 de fecha 09 de Mayo del 2024 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 667-2024/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Mayo del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 386-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Abril del 2024, se resuelve APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra para término de ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 180,609.14 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 14/100 SOLES), con un plazo de ejecución de noventa y un días (91) días calendario, desagregado de la siguiente manera: para la supervisión 61 días calendario por el monto de S/. 154,277.91 Soles y para la liquidación 30 días calendario por el monto de S/. 26,331.23 Soles,

Que, mediante Informe N° 785-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Abril del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el requerimiento para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra (termino de ejecución de obra) "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 591-2024/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Abril del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la aprobación de la solicitud y compromiso con registro N° 704-2024, por el monto de S/. 180, 610.00 Soles, por la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra (termino de ejecución de obra) "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Memorando N° 258-2024/GRP-401000-401200 de fecha 25 de Abril del 2024, el Director Sub Regional de Planificación y presupuesto alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la certificación de crédito presupuestario contenido en la NOTA N° 704, por el monto de S/. 180,610.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 596-2024/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Abril del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra (termino de ejecución de obra) "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000503 -2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G**

Sullana,

AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el valor referencial de S/. 180,609.14 Soles, con un plazo de ejecución total 91 días calendario,

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 494-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Mayo del 2024, se resuelve **APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** para el Año Fiscal 2024; en su octava versión para la inclusión del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra (termino de ejecución de obra) "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 40-2024/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 07 de Mayo del 2024, la encargada de contrataciones remite a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, el estudio de mercado para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra (termino de ejecución de obra) "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 185-2024/GRP-401000-401300-401370 de fecha 09 de Mayo del 2024, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra (termino de ejecución de obra) "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a S/. 180,609.14 Soles, con un plazo de ejecución de 91 días calendario, sistema de contratación MIXTA (TARIFAS Y A SUMA ALZADA);

Que, mediante proveído recaído en el documento de la referencia, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 667-2024/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Mayo del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda aprobar el expediente de contratación para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra (termino de ejecución de obra) "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a S/. 180,609.14 Soles, con un plazo de ejecución de 91 días calendario, sistema de contratación MIXTA (TARIFAS Y A SUMA ALZADA); recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor

192



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000503 -2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLCC-G**

Sullana,

estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 000000704, por el valor referencial de S/. 180,610.00 Soles, debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, deviene en procedente aprobar el expediente de contratación del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024/GRP-





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL **000503** -2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra (termino de ejecución de obra) "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a S/. 180,609.14 Soles, con un plazo de ejecución de 91 días calendario, sistema de contratación MIXTA (TARIFAS Y A SUMA ALZADA); debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Enero del 2024, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra (termino de ejecución de obra) "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a S/. 180,609.14 Soles, con un plazo de ejecución de 91 días calendario, sistema de contratación MIXTA (TARIFAS Y A SUMA ALZADA); de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
*Jorge Carlos Trazabal Alamo*  
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUB REGIONAL

GERENCIA SUB REGIONAL  
GSRLCC  
VºBº  
DEFATURA  
OFICINA SUB REGIONAL DE ASesoría LEGAL